



PROHIBICIÓN DE SUBVENCIONES A LA PESCA DESTRUCTIVA

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA OMC

Actualización
marzo 2024



CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES



El Círculo de Políticas Ambientales es una fundación sin fines de lucro constituida por profesionales con una larga trayectoria en el tercer sector y el sector público, que promueve el fortalecimiento de la agenda política ambiental a través de la investigación, la difusión, la capacitación y el impulso de normativa que propicie la protección de los ecosistemas, el desarrollo sostenible, la transición energética y la lucha contra el cambio climático.

SUBVENCIONES A LA PESCA DESTRUCTIVA: EL ACUERDO DE LA OMC

En 2022, en la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) celebrada en Ginebra del 12 al 17 de junio, y luego de más de 20 años de conversaciones, se alcanzó por consenso el [Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca](#), que establece nuevas normas para reducir las subvenciones perjudiciales y proteger las poblaciones mundiales de peces.

Para que el Acuerdo entre en vigor, dos terceras partes de los Miembros de la OMC deben depositar su "instrumento de aceptación". [Hasta el momento ya lo han ratificado cuarenta y cuatro Estados](#), mientras que otros más de 20 países anticiparon su ratificación en la CM13 de este año.

La Argentina no ha iniciado aún su procedimiento interno de aceptación. El Acuerdo debe ser aprobado primero por el Congreso de la Nación y luego ratificado por el Poder Ejecutivo. El Gobierno Nacional ha enviado un proyecto de ley al Senado de la Nación (Expediente 90-23) pero no fue tratado por la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de dicha cámara. Además, existe una iniciativa presentada por legisladores en la Cámara de Diputados este año (Expediente 0014-D-2024) que busca iniciar el procedimiento en la Cámara Baja para que la Argentina se sume a los 44 Miembros que ya son parte del Acuerdo y, de esta forma, contribuya a su inmediata entrada en vigor.



Los subsidios de las naciones más desarrolladas a la pesca destructiva impactan en los países más pobres. En 2018, los diez principales proveedores de subvenciones pesqueras perjudiciales destinaron a ello unos 15.400 millones de dólares en total (el 69% del gasto mundial en subvenciones perjudiciales a la pesca). Más de 5.300 millones de dólares fueron destinados a subsidios para flotas que pescan

en las aguas de otras 116 naciones. Muchos países reciben en sus aguas flotas pesqueras extranjeras altamente subvencionadas, y lo hacen a través de acuerdos pesqueros o directamente sin su consentimiento, cuando estos buques realizan pesca ilegal en sus aguas territoriales. De hecho, una gran proporción de las subvenciones pesqueras mundiales pueden estar transfiriendo los riesgos de la sobrepesca de unas naciones a otras y a la alta mar – las aguas que quedan fuera de toda jurisdicción nacional (Oceana, 2021). China es, por lejos, el país que más subsidia a la pesca de aguas distantes (DWF, por sus siglas en inglés), con 5.900 millones de dólares; seguido por Japón con 2.100 millones de dólares; Corea del Sur con 1.500 millones de dólares; Rusia con 1.200 millones de dólares; Estados Unidos y Tailandia con 1.100

millones de dólares cada uno; Taiwán y España con 700 millones; Indonesia con 600 y Noruega con 500 millones de dólares. La Unión Europea, como bloque, proporcionó ayudas por 2.000 millones de dólares en 2018, lo cual la convertiría en el tercer mayor proveedor de subvenciones pesqueras perjudiciales del mundo (Oceana, 2021).

SUBVENCIONES QUE PROHÍBE EL ACUERDO (OMC):

- **Subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)**

- El Acuerdo prohíbe las subvenciones a la pesca o las actividades relacionadas con la pesca cuando un Miembro ribereño, un Estado Miembro del pabellón o una organización/arreglo regional de ordenación pesquera pertinente haya adoptado una determinación de pesca legal, no declarada y no reglamentada (INDNR), dentro de su respectivo ámbito de competencia. Los Miembros también reconocen el importante papel de los Estados rectores del puerto en la lucha contra la pesca INDNR.

- **Subvenciones respecto de las poblaciones sobreexplotadas**

- El Acuerdo prohíbe las subvenciones a la pesca o las actividades relacionadas con la pesca respecto de las poblaciones que se encuentren en situación de sobreexplotación según haya determinado un Miembro ribereño o una Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) dentro de su ámbito de competencia.

- Un Miembro puede seguir otorgando subvenciones a la pesca de una población sobreexplotada solo si la subvención tiene por objeto el restablecimiento de la población, o se aplican otras medidas con tal fin.

- **Subvenciones otorgadas a la pesca o las actividades relacionadas con la pesca en zonas no reguladas de alta mar**

- El Acuerdo prohíbe las subvenciones otorgadas a la pesca o las actividades relacionadas con la pesca fuera de la jurisdicción de un Miembro ribereño o un no Miembro ribereño, y fuera del ámbito de competencia de una OROP pertinente, es decir, en zonas y respecto de especies no abarcadas por esa OROP.

Notificación y transparencia: Cada Miembro debe suministrar información relativa a la aplicación del Acuerdo. Esta información incluye el tipo o clase de actividad de pesca para la que se otorga la subvención y, en la medida de lo posible, el estado de las poblaciones de peces en cuestión, datos sobre las capturas, medidas de ordenación pesquera, información sobre los buques que se benefician de subvenciones, y una lista de buques y operadores que se haya determinado que han practicado pesca INDNR. El cumplimiento del Acuerdo es exigible mediante el sistema de solución de diferencias de la OMC.

En la Decisión Ministerial de la CM12 por la que se adopta el nuevo Acuerdo, y en el Acuerdo propiamente dicho, los Miembros también acordaron proseguir las negociaciones sobre las cuestiones pendientes, con miras a formular recomendaciones para la CM13 para elaborar disposiciones adicionales que permitan ampliar las disciplinas del Acuerdo.

CONTEXTO

La pesca INDNR que realizan las flotas de aguas distantes (DWF, por sus siglas en inglés) ocupa un lugar cada vez más importante en la agenda de los países y de los organismos internacionales, debido a su impacto en las pesquerías y en la biodiversidad, a la contaminación, a las condiciones laborales de las tripulaciones y a sus vínculos con el crimen organizado.

Los conflictos entre naciones por los recursos pesqueros se multiplicaron por veinte entre 1975 y 2015. Entre el final de la Segunda Guerra Mundial y el final de la Guerra Fría, una cuarta parte de todas las disputas militares entre democracias fueron por la pesca. Y la geopolítica de los conflictos por esta actividad podría empeorar a medida que los océanos del mundo están cada vez más sobreexplotados, la población humana mundial aumenta y el cambio climático impulsa la migración de especies desde sus hábitats tradicionales hacia ecosistemas más adecuados a sus preferencias (Bergenas J. y Glaser S., 2020; Spijkers J. et.al., 2019).

En los últimos años, las DWF han expandido su tamaño y su alcance alrededor del mundo, y gracias a los avances tecnológicos de la navegación, la aparición de los buques refrigerados, los procesadores en el mar y el transbordo pueden permanecer navegando durante períodos de tiempo más largos, lo que les permite capturar más pescado más lejos de sus territorios y más barato (Cullis-Suzuki S. y Pauly D, 2010; Tickler D. et.al., 2018; Stimson 2019; CPA, 2021).

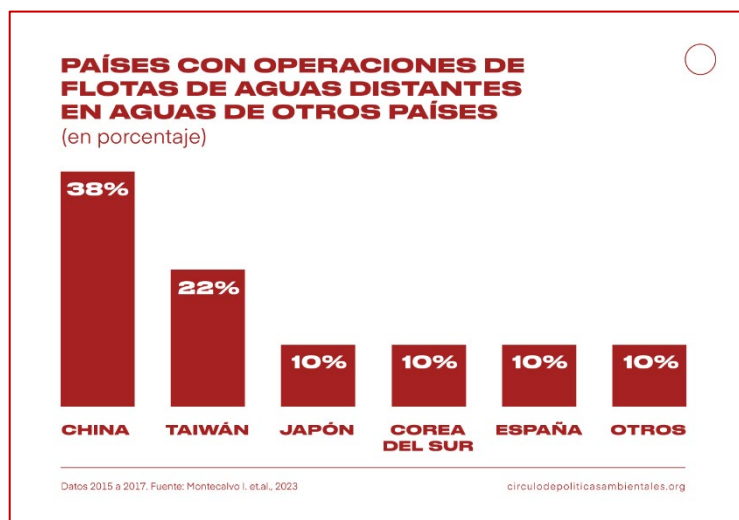
Las características de las flotas DWF y su capacidad de captura se han convertido en una amenaza para las pesquerías de todo el planeta. Según datos de la FAO (2020), la fracción de poblaciones de peces que se encuentran dentro de niveles biológicamente sostenibles ha descendido del 90% en 1974 al 65,8% en 2017.

Como ya se mencionó, gran parte de la pesca a esta escala es posible gracias a los grandes subsidios gubernamentales, sin los cuales hasta el 54% de los caladeros de pesca de alta mar no serían rentables con las tasas de pesca actuales. (Sala et. al. 2018). Las estimaciones de pérdidas por pesca a causa de la actividad INDNR oscilan entre USD 10 y 23,5 mil millones por año, lo que representa entre 11 y 26 millones de toneladas de productos de mar (Agnew et al. 2009).

La presión sobre los recursos ictícolas aumenta, además, con el crecimiento de la población. A nivel global, el consumo de pescado comestible aumentó a una tasa media anual del 3,1% entre 1961 y 2017, prácticamente duplicando el crecimiento de la población mundial anual (1,6%) durante el mismo período, y siendo superior a la de todos los demás alimentos que contienen proteínas de origen animal (carne, productos lácteos, leche, etc.), que aumentó un 2,1% anual.

El consumo de pescado comestible per cápita aumentó de 9,0 kg (equivalente en peso vivo) en 1961 a 20,5 kg en 2018, aproximadamente un 1,5% anual (FAO 2020).

China y Taiwán representaron casi el 60% de las operaciones de las DWF global en aguas de otros países desde 2015 a 2017. Japón, Corea del Sur y España representaron cada uno alrededor del 10%. De 2016 a 2017, las cinco principales flotas pesqueras representaron el 89% de las operaciones de DWF. Las actividades



de estas cinco flotas se centraron en cuatro regiones del océano: el Pacífico, África occidental, África oriental y América del Sur (Montecalvo I. et.al., 2023).

LA SITUACIÓN ARGENTINA

Desde hace al menos cuatro décadas se ha emplazado en el Atlántico Sudoccidental una flota pesquera de diferentes nacionalidades y con diferentes características. Si bien a lo largo de todo este tiempo han cambiado las nacionalidades de las embarcaciones y las especies buscadas, en los últimos 20 años la especie mayormente capturada ha sido el calamar, pero no la única, y la bandera de los buques se ha mantenido casi constante.

Lo más alarmante es el aumento del número de embarcaciones, del esfuerzo pesquero, y de la falta de información confiable sobre lo que ocurre en este espacio: cuánto se captura, de qué especies, cuál es el nivel de la captura incidental y de descarte, cuánto contaminan, etc.

Entre los años 2000 y 2020 se ha duplicado la flota detectada. De acuerdo a datos oficiales de la Prefectura Naval y de la Armada Argentina, esta flota pasó de menos de 300 embarcaciones a más de 550. La nacionalidad predominante es China, pero también muchos buques provienen de Corea del Sur, Taiwán y España.

Si bien la principal especie capturada es el calamar (*Illex argentinus*), segunda especie de calamar más pescada del planeta, también se captura merluza común, merluza de cola, merluza negra, abadejo, tiburones y rayas y especies protegidas como elefantes marinos y delfines.

Esta actividad, sin ningún control, no solo genera la degradación del ambiente marino, sino que también tiene otros impactos preocupantes:

- o **Económicos y sociales:** sobre el empleo, el comercio, los costos de control y vigilancia, etc.
- o **Ambientales:** la sobrepesca, el descarte, la contaminación, la captura de especies amenazadas, etc.
- o **De seguridad a la navegación:** por el incumplimiento de normas internacionales, las colisiones, las persecuciones, etc.
- o **De derechos humanos de las tripulaciones:** por abusos, el abandono, la muerte a bordo, etc.
- o **De seguridad alimentaria:** ya que se extrae alimento masivamente de caladeros de países costeros en desarrollo, con altos porcentajes de población con necesidades nutritivas incompletas.
- o **De crimen organizado:** por sus vínculos con la trata de personas, el narcotráfico, el tráfico de armas, de tráfico de especies protegidas, etc.
- o **Conflictos geopolíticos:** por la imposición de presencia territorial e influencia política, por el aumento de presencia de fuerzas de seguridad y/o paramilitares en la zona, por la presencia de milicias pesqueras chinas

LA PESCA DENTRO Y MÁS ALLÁ DE LA MILLA 200

Las características de un ecosistema marino no cambian bruscamente justo donde empieza o termina la jurisdicción de un estado y la alta mar, tampoco las especies reconocen que existe un límite en las cartas náuticas, simplemente se desplazan entre una zona y la otra de acuerdo a sus necesidades, por lo que la captura del calamar y el resto de las especies por parte de la flota

extranjera en la 'milla 201' impacta directamente en el ecosistema de la ZEE Argentina y viceversa. Es por ello por lo que, desde el punto de vista del impacto ambiental, social y económico, un barco extranjero que está en la milla 201 pescando de forma no regulada, es el mismo, sólo cambia el aspecto jurídico, político y de soberanía. El problema central no es sólo si esta actividad se trata de pesca ilegal o no, sino de que esta masiva actividad depredatoria y descontrolada requiere de una solución urgente, antes de que sea demasiado tarde (Schvartzman, 2023).

LA IMPORTANCIA DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO

Al establecer prohibiciones a las subvenciones a la pesca INDNR el Acuerdo alcanzado en el marco de la OMC constituye un instrumento en la lucha mundial contra este tipo de pesca. Al mismo tiempo, al prohibir las subvenciones a la pesca de poblaciones sobreexplotadas, el establece medidas de protección importantes en los casos en que las medidas de ordenación no son eficaces.

Al prohibir las subvenciones a la pesca en las zonas no reguladas de alta mar, el Acuerdo establece también medidas de protección importantes cuando no existen medidas de ordenación, por lo que tendrá impacto directo sobre el financiamiento de las actividades de pesca INDNR que se realizan en el Atlántico Sudoccidental.

El Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca es la primera meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se cumple plenamente (ODS 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos; Meta 14.6) y la primera que se cumple mediante un acuerdo multilateral (OMC). Por otro lado, este es el primer acuerdo de la OMC que se centra en la materia ambiental, y el segundo acuerdo alcanzado en la OMC desde su creación.

Por otro lado, y en virtud de la meta 14.6 del ODS14, el Acuerdo incluye un *"trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados"*. En ese sentido, las subvenciones de los países en desarrollo y países menos adelantados Miembros otorgadas dentro de su zona económica exclusiva (ZEE) se benefician de una cláusula de paz, en virtud de la cual la solución de diferencias no se aplicará durante dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Asimismo, los países miembros deben ejercer la debida moderación al plantear casos en que intervenga un país menos adelantado y las soluciones que se estudien tendrán en cuenta la situación específica del país menos adelantado participante, en su caso.

Los países miembros en desarrollo con una participación en el volumen de captura mundial de peces que no supere el 0,8% y los países menos adelantados podrán notificar la información relacionada con la pesca cada cuatro años, en lugar de cada dos años.

Por último, en la Decisión Ministerial de la CM12 por la que se adopta el nuevo Acuerdo, y en el Acuerdo propiamente dicho, los países miembros también acordaron proseguir las negociaciones sobre las cuestiones pendientes, con miras a formular recomendaciones para la CM13 para elaborar disposiciones adicionales que permitan ampliar las disciplinas del Acuerdo. Esta conferencia se desarrolló este año pero no pudo concretarse la segunda parte.

El Acuerdo, que es un avance fundamental para preservar el océano de la sobrepesca y sobrecapacidad pesquera y proteger a las economías regionales, ha demorado mucho tiempo en su aprobación, y algunas de sus medidas no alcanzan a las expectativas que motivaron todo el proceso. No obstante, sus alcances pueden ser modificados en el futuro, por lo que su entrada

CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

en vigor no será la conclusión del proceso, sino un paso inicial fundamental del mismo. Argentina y Latinoamérica deben ser protagonistas de esa etapa.

Argentina, junto a los países de la región, son afectados directamente por los impactos negativos causados por las subvenciones a la pesca destructiva de DWF, por lo que debería estar a la vanguardia en la ratificación del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca de la OMC.

En Latinoamérica, Chile, Perú y Uruguay ya han aprobado el Acuerdo, por lo que los tres países avanzaron en su ratificación y ya son parte de los 44 Miembros que lo adoptaron, de los 110 necesarios para su entrada en vigor.

La ratificación del Acuerdo debe ser una prioridad para todos los estamentos del gobierno argentino para demostrar que la conservación del Atlántico Sudoccidental forma parte de una política de Estado. El primer paso debe darlo el Congreso de la Nación.

REFERENCIAS

Agnew D.J., Pearce J., Pramod G., Peatman T., Watson R. and Beddington J.R. (2009). "Estimating the Worldwide Extent of Illegal Fishing". PLoS ONE 4(2): e4570. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0004570>

Bergenas J. and Glaser S. (2022). "It's Not Too Late to Head Off Conflict Over Ocean Fisheries". World Politics Review, 21/12/2022. Disponible en: <https://www.worldpoliticsreview.com/china-us-tensions-illegal-fishing-fleet-coast-guard/?share=email&messages%5B0%5D=one-time-read-success>

Cullis-Suzuki S. and Pauly D. (2010). "Failing the high seas: A global evaluation of regional fisheries management organizations". Marine Policy. Volume 34, Issue 5, September 2010, Pages 1036-1042. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0308597X10000540>

CPA (2021). "Trazabilidad de la pesca. La demanda global y la situación argentina". Disponible en: <https://circulodepoliticambientales.org/trazabilidad-de-la-pesca-la-demanda-global-y-lasituacion-argentina/>

FAO - La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- (2020). "The State of World Fisheries and Aquaculture 2020. Sustainability in action". Rome. Disponible en: fao.org/3/ca9229en/CA9229EN.pdf

Oceana (2021). "Rastreado las subvenciones pesqueras perjudiciales". Resumen de investigación. Junio 2021. Disponible en: https://oceana.org/wp-content/uploads/sites/18/994812/Oceana_Summary_ES_6-24_1.pdf

OMC- Organización Mundial del Comercio- (s/f). "El Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca de la OMC. De qué sirve y próximos pasos". División de normas. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/rulesneg_s/fish_s/fish_s.htm

Montecalvo I., Le Billon P., Arsenault C., Schwartzman M. (2023). "Ocean predators: Squids, Chinese fleets and the geopolitics of high seas fishing". Marine Policy. Volume 152, 2023, 105584, ISSN 0308-597X, <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2023.105584>. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0308597X23001112>

Sala E.; Mayorga J.; Costello C.; Kroodsma D.; Palomares M. L. D.; Pauly D.; Sumaila R. and Zeller D. (2018). "The economics of fishing the high seas", in Science Advances. 6 June 2018, Vol 4, Issue 6.

Schwartzman M. (2023). "Sobreexplotación pesquera en el Atlántico Sudoccidental", en Círculo de Políticas Ambientales. Disponible en: <https://circulodepoliticambientales.org/sobreexplotacion-pesquera-en-el-atlantico-sudoccidental/>

Spijkers J., Singh G., Blasiak R., Morrison T., Le Billon P. and Österblom J. (2019). Global patterns of fisheries conflict: Forty years of data." Global Environmental Change, Volume 57, 2019, 101921, ISSN 0959-3780. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2019.05.005>.

Stimson Center (2019). "Shining a Light: The Need for Transparency across Distant Water Fishing". Disponible en: <https://www.stimson.org/2019/shining-light-need-transparency-across-distant-water-fishing/>

Tickler D., Meeuwig J., Bryant K., David F., Forrest J., Gordon E., Joudo Larsen J., Oh B., Pauly D., Sumaila U and Zeller D. (2018). "Modern slavery and the race to fish". Nat Commun 9, 4643 (2018). Disponible en: <https://www.nature.com/articles/s41467-018-07118-9/#citeas>

SITIOS DE INTERÉS

Oceana- Transparent Oceans Initiative:

<https://oceana.org/our-campaigns/toi/>

OMC. Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/rulesneg_s/fish_s/fish_s.htm

ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

GLOSARIO

Flotas de aguas distantes (DWF, por sus siglas en inglés): flotas compuestas por embarcaciones que pescan fuera de sus aguas nacionales y lejos de sus territorios, alcanzando lugares muy remotos y operando durante largos períodos de tiempo sin volver a puerto.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR): que se realiza en zonas no regulada, contraviene las leyes y regulaciones pesqueras de aquellas zonas reguladas y/o no realiza la declaración de sus capturas; y la que a menudo infringe los derechos de propiedad sobre las poblaciones silvestres dentro de las ZEE. (Definición completa de FAO aquí)

Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP): son organizaciones o acuerdos internacionales, integradas por países con intereses pesqueros en un área de alta mar. Algunas de estas organizaciones pueden administrar todas las poblaciones de peces en un área particular, mientras que otras se centran en la gestión específica de recursos migratorios en áreas geográficas extensas. Las OROP están conformadas tanto por países de la región, los estados ribereños, como por países con algún interés en una determinada pesquería. Algunas de estas organizaciones tienen un rol consultivo, mientras que la mayoría de OROP tienen facultades de gestión para fijar límites de captura y esfuerzo pesquero, medidas técnicas y de control.

Actualización marzo 2024.

Círculo de Políticas Ambientales.

Imágenes: Shutterstock



